

Nuevos segmentos de crédito

En abril de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera aumentó los segmentos de créditos que las instituciones del sistema financiero otorgan. Ahora hay diez –algunos con subdivisiones: productivos, comercial ordinario, comercial prioritario, consumo ordinario, consumo prioritario, educativo, vivienda de interés público, inmobiliario, microcrédito y crédito de inversión pública.

Las tasas para ciertos segmentos son:

Tipo de Crédito	Tasa vigente hasta la fecha	Tasa actual
Productivo corporativo	8,09%	9,33%
Productivo empresarial	9,54%	10,21%
Productivo Pymes	11,16%	11,83%
Consumo	15,90%	16,3%
Vivienda (inmobiliario, pues la tasa para vivienda de interés público es del 4,99%)	10,75%	11,33%
Microcrédito acumulación ampliada	22,18%	30,5%
Microcrédito acumulación simple	24,86%	27,5%

El detalle de la disposición publicada en el Registro Oficial es la siguiente:

Registro Oficial N° 484 -- Martes 21 de abril de 2015 -- 33		Registro Oficial N° 484 -- Martes 21 de abril de 2015 -- 33	
<p>1. Crédito Productivo. Es el otorgado a personas naturales obligadas a llevar contabilidad o personas jurídicas por un plazo superior a un año para financiar proyectos productivos cuyo monto, en al menos el 90%, sea destinado para la adquisición de bienes de capital, terrenos, construcción de infraestructura y compra de derechos de propiedad industrial. Se exceptúa la adquisición de franquicias, marcas, pagos de regalías, licencias y la compra de vehículos de combustible fósil.</p> <p>Se incluye en este segmento el crédito directo otorgado a favor de las personas jurídicas no residentes de la economía ecuatoriana para la adquisición de exportaciones de bienes y servicios producidos por residentes.</p> <p>Para el Crédito Productivo se establece los siguientes subsegmentos de crédito:</p> <p>a. Productivo Corporativo. Operaciones de crédito productivo otorgadas a personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 5.000.000,00.</p> <p>b. Productivo Empresarial. Operaciones de crédito productivo otorgadas a personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 1.000.000,00 y hasta USD 5.000.000,00.</p> <p>c. Productivo PYMES. Operaciones de crédito productivo otorgadas a personas naturales obligadas a llevar contabilidad o a personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 100.000,00 y hasta USD 1.000.000,00.</p>	<p>b. Comercial Prioritario Empresarial. Operaciones de crédito comercial prioritario otorgadas a personas naturales obligadas a llevar contabilidad o personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 1.000.000,00 y hasta USD 5.000.000,00.</p> <p>c. Comercial Prioritario PYMES. Operaciones de crédito comercial prioritario otorgadas a personas naturales obligadas a llevar contabilidad o personas jurídicas cuyas ventas anuales sean superiores a USD 100.000,00 y hasta USD 1.000.000,00.</p>	<p>1. Crédito Productivo. Es el otorgado a personas naturales obligadas a llevar contabilidad o personas jurídicas por un plazo superior a un año para financiar proyectos productivos cuyo monto, en al menos el 90%, sea destinado para la adquisición de bienes de capital, terrenos, construcción de infraestructura y compra de derechos de propiedad industrial. Se exceptúa la adquisición de franquicias, marcas, pagos de regalías, licencias y la compra de vehículos de combustible fósil.</p> <p>Se incluye en este segmento el crédito directo otorgado a favor de las personas jurídicas no residentes de la economía ecuatoriana para la adquisición de exportaciones de bienes y servicios producidos por residentes.</p> <p>Para el Crédito Productivo se establece los siguientes subsegmentos de crédito:</p> <p>a. Productivo Corporativo. Operaciones de crédito productivo otorgadas a personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 5.000.000,00.</p> <p>b. Productivo Empresarial. Operaciones de crédito productivo otorgadas a personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 1.000.000,00 y hasta USD 5.000.000,00.</p> <p>c. Productivo PYMES. Operaciones de crédito productivo otorgadas a personas naturales obligadas a llevar contabilidad o a personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 100.000,00 y hasta USD 1.000.000,00.</p>	<p>b. Comercial Prioritario Empresarial. Operaciones de crédito comercial prioritario otorgadas a personas naturales obligadas a llevar contabilidad o personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 1.000.000,00 y hasta USD 5.000.000,00.</p> <p>c. Comercial Prioritario PYMES. Operaciones de crédito comercial prioritario otorgadas a personas naturales obligadas a llevar contabilidad o personas jurídicas cuyas ventas anuales sean superiores a USD 100.000,00 y hasta USD 1.000.000,00.</p>
<p>2. Crédito Comercial Ordinario. Es el otorgado a personas naturales obligadas a llevar contabilidad o a personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 100.000,00.</p> <p>3. Crédito Comercial Prioritario. Es el otorgado a personas naturales obligadas a llevar contabilidad o a personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 100.000,00 destinado a la adquisición de bienes y servicios para actividades productivas y comerciales, que no estén categorizados en el segmento comercial ordinario.</p> <p>Se incluye en este segmento las operaciones de financiamiento de vehículos pesados y los créditos entre entidades financieras.</p> <p>Para el Crédito Comercial Prioritario se establecen los siguientes subsegmentos:</p> <p>a. Comercial Prioritario Corporativo. Operaciones de crédito comercial prioritario otorgadas a personas naturales obligadas a llevar contabilidad o personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 5.000.000,00.</p>	<p>4. Crédito de Consumo Ordinario. Es el otorgado a personas naturales, destinado a la compra de bienes, servicios o gastos no relacionados con una actividad prebendaria de joyas. Se incluye los anticipos de efectivo o consumos con tarjetas de crédito corporativas y de personas naturales, cuyo saldo adeudado sea superior a USD 5.000,00 con excepción de los efectuados en los establecimientos médicos y educativos.</p> <p>5. Crédito de Consumo Prioritario. Es el otorgado a personas naturales, destinado a la compra de bienes, servicios o gastos no relacionados con una actividad prebendaria de joyas. Se incluye los anticipos de efectivo o consumos con tarjetas de crédito corporativas y de personas naturales, cuyo saldo adeudado sea superior a USD 5.000,00 con excepción de los efectuados en los establecimientos médicos y educativos.</p> <p>6. Crédito Educativo. Comprende las operaciones de crédito otorgadas a personas naturales para su formación y capacitación profesional o técnica y a personas jurídicas para el financiamiento de formación y capacitación profesional o técnica de su talento humano, en ambos casos la formación y capacitación deberá ser debidamente acreditada por los órganos competentes.</p> <p>Se incluye todos los consumos y saldos con tarjetas de crédito en los establecimientos educativos.</p> <p>7. Crédito de Vivienda de Interés Público. Es el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso, concedido con la finalidad de transferir la carga generada a un fideicomiso de titularización con participación del Banco Central del Ecuador o el sistema financiero público, cuyo valor comercial sea menor o igual a USD 70.000,00 y cuyo valor por metro cuadrado sea menor o igual a USD 890,00.</p> <p>8. Crédito Inmobiliario. Es el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición de bienes inmuebles destinados a la construcción de</p>	<p>2. Crédito Comercial Ordinario. Es el otorgado a personas naturales obligadas a llevar contabilidad o a personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 100.000,00.</p> <p>3. Crédito Comercial Prioritario. Es el otorgado a personas naturales obligadas a llevar contabilidad o a personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 100.000,00 destinado a la adquisición de bienes y servicios para actividades productivas y comerciales, que no estén categorizados en el segmento comercial ordinario.</p> <p>Se incluye en este segmento las operaciones de financiamiento de vehículos pesados y los créditos entre entidades financieras.</p> <p>Para el Crédito Comercial Prioritario se establecen los siguientes subsegmentos:</p> <p>a. Comercial Prioritario Corporativo. Operaciones de crédito comercial prioritario otorgadas a personas naturales obligadas a llevar contabilidad o personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 5.000.000,00.</p>	<p>4. Crédito de Consumo Ordinario. Es el otorgado a personas naturales, destinado a la compra de bienes, servicios o gastos no relacionados con una actividad prebendaria de joyas. Se incluye los anticipos de efectivo o consumos con tarjetas de crédito corporativas y de personas naturales, cuyo saldo adeudado sea superior a USD 5.000,00 con excepción de los efectuados en los establecimientos médicos y educativos.</p> <p>5. Crédito de Consumo Prioritario. Es el otorgado a personas naturales, destinado a la compra de bienes, servicios o gastos no relacionados con una actividad prebendaria de joyas. Se incluye los anticipos de efectivo o consumos con tarjetas de crédito corporativas y de personas naturales, cuyo saldo adeudado sea superior a USD 5.000,00 con excepción de los efectuados en los establecimientos médicos y educativos.</p> <p>6. Crédito Educativo. Comprende las operaciones de crédito otorgadas a personas naturales para su formación y capacitación profesional o técnica y a personas jurídicas para el financiamiento de formación y capacitación profesional o técnica de su talento humano, en ambos casos la formación y capacitación deberá ser debidamente acreditada por los órganos competentes.</p> <p>Se incluye todos los consumos y saldos con tarjetas de crédito en los establecimientos educativos.</p> <p>7. Crédito de Vivienda de Interés Público. Es el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso, concedido con la finalidad de transferir la carga generada a un fideicomiso de titularización con participación del Banco Central del Ecuador o el sistema financiero público, cuyo valor comercial sea menor o igual a USD 70.000,00 y cuyo valor por metro cuadrado sea menor o igual a USD 890,00.</p> <p>8. Crédito Inmobiliario. Es el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición de bienes inmuebles destinados a la construcción de</p>

